Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 16/04/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 16/04/2021
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, la Diputada Provincial Dª Susana Alcalde Adeva, mientras que Dª Bárbara García Torijano ha presentado su renuncia al cargo de Diputada Provincial con fecha de efectos 5 de abril de 2021.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor, por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López, por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 84

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1090/2020. APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA OBRA PP.A-2020/27, INSTALACIONES DEPORTIVAS PISCINA MUNICIPAL, ESPINOSA DE HENARES.-

El Sr Presidente da cuenta de que elaborada la memoria técnica de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria técnica:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2020/27	ESPINOSA DE HENARES	Instalaciones deportivas piscina Municipal	104.700,00 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Domingo Jiménez Fernández. Arquitecto.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 84

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Pablo García Bueno. Arquitecto-Técnico.

3.- EXPEDIENTE 740/2021. CONVENIOS CON LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DESIGNADOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES, PERIODO 2021-2023.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021 acordó designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones convocadas durante los años 2021, 2022 y 2023 a los siguientes Grupos de Acción Local (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe formalizarse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

El borrador de convenio que se presenta, que más adelante se transcribe, que ha sido propuesto por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación e informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar los Convenios entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los Grupos de Acción Local designados como entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones para el periodo 2021-2023.

Segundo.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma de los convenios, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 84

su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en los mismos resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y XXXXX, COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTION DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2021-2023

En Guadalajara, a _____

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, asistido por la Secretaria General, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte,

D. _____

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Por acuerdo de fecha 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el BOP nº 54 de 18 de marzo, se designó a los cinco Grupos de Acción Local constituidos en la provincia de Guadalajara como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial en la gestión de las subvenciones convocadas durante los años 2021, 2022 y 2023 cuya colaboración en su gestión venga prevista en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones y en las correspondientes bases reguladoras.

Siendo preceptivo que el marco colaborativo para la gestión de las subvenciones quede establecido mediante convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Diputación Provincial y XXXXXX (en adelante, la entidad colaboradora) para la

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 84

gestión de las subvenciones convocadas durante los años 2021, 2022 y 2023 cuya colaboración en su gestión venga prevista en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones y en las correspondientes bases reguladoras.

SEGUNDA.- Actuaciones de la entidad colaboradora

Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora en para la gestión de cada una de las líneas de subvenciones son las siguientes:

a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones

- La entidad colaboradora promoverá la divulgación de las subvenciones entre los destinatarios de las mismas incluidos en su ámbito territorial de actuación

b) Recepcionar las solicitudes

- Para ello, las correspondientes bases reguladoras de cada subvención establecen que las solicitudes se presentarán a través de las sedes electrónicas de las entidades colaboradoras seleccionadas.

- Si una solicitud tiene entrada a través de la sede electrónica de una entidad colaboradora cuyo ámbito de actuación no se corresponde con el del domicilio del solicitante, la entidad colaboradora deberá remitir de forma inmediata la solicitud a la entidad colaboradora competente para la tramitación. En este caso, se considerará como fecha y hora de presentación de la solicitud la de la primera entrada en la sede electrónica de una de las entidades colaboradoras.

- Si la solicitud se ha presentado de forma presencial en el Registro de la Diputación o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez recepcionada por el Servicio de Promoción Social será remitida de forma inmediata a la entidad colaboradora competente para su tramitación.

c) Comprobar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos y condiciones previstos en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios

d) En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de las solicitudes

- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, por la entidad colaboradora se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompaña los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 84

e) Realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias

- En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora remitirá al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial un informe que contenga los datos de los solicitantes, fecha de presentación de la solicitud y puntuación asignada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- A dicho informe se acompañará cumplimentado un documento proporcionado por la Diputación Provincial en formato Excel en el que se reflejarán las puntuaciones asignadas a cada solicitante.

f) Comprobar la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

- En el plazo máximo de un mes desde la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la entidad colaboradora deberá remitir al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial copia de la documentación presentada e informe sobre el cumplimiento.
- La comprobación de la justificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases reguladoras de cada subvención.

g) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Las bases reguladoras de la subvención de apoyo al pequeño comercio rural recogen la obligación de la persona beneficiaria de aportar, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, determinada documentación justificativa del cumplimiento del mantenimiento de la actividad y de las medidas de difusión de la subvención.
- En el supuesto indicado en el apartado anterior, las entidades colaboradoras deberán remitir al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial un informe sobre el cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios.

h) Informar al órgano concedente de cuantas actuaciones realicen

TERCERA.- Responsabilidad de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una tramitación incorrecta de las solicitudes y que fuese imputable a la misma.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 84

2. Para hacer frente a la responsabilidad prevista en el párrafo anterior, la entidad colaboradora deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para atender los daños que pudieran causarse por la incorrecta tramitación de las solicitudes.

CUARTA.- Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización y finalizará con el cumplimiento de la totalidad de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y, en cualquier caso, a los cuatro años de su formalización.

QUINTA.- Causas de resolución

1. Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por parte de la entidad colaboradora.

2. Dicho incumplimiento, además, será causa para iniciar el correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de la condición de entidad colaboradora previsto en la base octava de la Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 35 de 22 de febrero de 2021.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades colaboradoras y por igual número de representantes de la Diputación Provincial, correspondiendo la presidencia de la Comisión a uno de los miembros propuestos por la Diputación.

SÉPTIMA.- Protección de datos

1. El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Todos los datos suministrados sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo la entidad colaboradora implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

OCTAVA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 84

Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

4.- EXPEDIENTE 517/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO EN GUADALAJARA Y PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA *(cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia)*, y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la partida 422.47901 “Convenio CEOE-CEPYME” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 84

Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretara General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. Mª Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, C.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en su partida 422 47901, para el Convenio con CEOE-CEPYME Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención,

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 84

prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:

1 Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.

2 Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:

a. Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.

b. Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.

3 Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

1 Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

a) Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.

b) Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.

c) Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 84

Las actividades a realizar comprenden entre otras:

1. Organización de la campaña de promoción y difusión del sector hostelero: Ruta de la Tapa.

2. Organización de la campaña de dinamización del comercio de cara a compras navideñas: El Doble, doble de Navidad.

IV. Formación:

1. Realización de actividades formativas de Alta dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.

2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:

1. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humanos, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.

2. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.

3. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.

4. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.

5. Realización de otras jornadas y seminarios.

VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 84

acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.

VII. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, en sustitución o complementando las acciones descritas anteriormente.

CEOE-CEPYME Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 175.000 €.

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a la partida 422 47901 “Convenio CEOE-CEPYME”, del presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento de la subvención concedida.

Asimismo, para llevar a cabo el programa de apoyo a los emprendedores de la provincia (actividad sexta), dispondrá de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€). Es decir, el 28,57% de la subvención.

Cuarta.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

Quinta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Sexta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que CEOE-CEPYME Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 84

Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Décima.- La CEOE-CEPYME Guadalajara se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La CEOE-CEPYME Guadalajara, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Undécima.- Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 84

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula décima, que estará situada en las instalaciones de la CEOE-CEPYME Guadalajara.
9. Facturas.
10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación,

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 84

y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 84

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula duodécima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Decimocuarta.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoquinta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimosexta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoséptima.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por CEOE-CEPYME GUADALAJARA; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 84

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJARA
D. José Luis Vega Pérez	**Dña. Mª Soledad García Oliva**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	D.N.I.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 84

subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos (márquese lo que proceda):

- ☐ **SI** es deducible para esta entidad.
- ☐ **NO** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 84

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____ _____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 84

			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 488/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (APAG), COMO APOYO AL IMPULSO DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la APAG, tiene como principal objetivo impulsar y promover la agricultura y ganadería de la provincia de Guadalajara, mediante una labor de formación e información dirigida específicamente al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia, encaminada a facilitar el desarrollo de su actividad y la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el impulso del sector primario de nuestra provincia, como son nuestros agricultores y ganaderos.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48904 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 84

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (A.P.A.G.) 2021.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Juan José Laso Palomares, Presidente de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (A.P.A.G.), C.I.F. G-19/006303, con domicilio en calle Francisco Aritio, 108, Guadalajara, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 € en su partida 414 48904, para el Convenio con Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos , estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (APAG) se constituyó en 1977 para “ la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus miembros", según recogen sus Estatutos. Por tanto, lleva más de 44 años defendiendo los intereses del sector

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 84

agropecuario de Guadalajara y al servicio de los agricultores y ganaderos de la provincia.

La provincia de Guadalajara es una de las más castigadas por el despoblamiento de los pueblos, y los habitantes que quedan son ganaderos y agricultores próximos a la jubilación. Se considera imprescindible el relevo generacional y que los nuevos agricultores/as y ganaderos/as estén formados para que las explotaciones sean rentables, para consolidar población en los municipios.

Conocida es la labor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos en el asesoramiento a los agricultores/as y ganaderos/as de la provincia, siendo necesario el apoyo a esta organización para la ampliación de cursos de formación.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, para dar impulso a la ganadería y agricultura local, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,- €, con cargo a la partida 414 48904 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 84

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a la visibilidad de las actividades,.....
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria,

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 84

con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 84

acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La APAG tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable -se adjunta modelo y características en el Anexo II- y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 84

vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por APAG correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN **EL PRESIDENTE DE A.P.A.G.**

D. José Luis Vega Pérez **D. Juan José Laso Palomares**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Memoria de actividades programadas

Esta memoria recoge las actividades programadas por APAG para este año 2021 en distintos municipios de la provincia de Guadalajara. Actividades que se enmarcan dentro de la labor de **formación e información** dirigida específicamente **al colectivo de los agricultores y ganaderos de la provincia** de Guadalajara y encaminadas a facilitar el desarrollo de su actividad y a la mejora de la calidad de vida en nuestro medio rural.

Campaña informativa PAC 2021

Dado que la situación sanitaria no permite realizar las jornadas informativas que anualmente se llevan a cabo en los meses de febrero/marzo en varios municipios de la provincia, APAG ya ha empezado a trabajar para hacer llegar toda la información sobre las novedades en la normativa de la Política Agraria Comunitaria a los agricultores.
Para ello se van a programar reuniones online a través de la plataforma Zoom, se han elaborado materiales informativos específicos sobre la PAC 2021 y una guía, que serán distribuidos por medios digitales. Todo ello implementado con una circular informativa general.
Este año como novedad las transferencias y cesiones de derechos se realizará junto

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 84

con la tramitación de la PAC, algo que supondrá intensificar el equipo de técnicos.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

11. Circular informativa PAC 2021. Envío por correo ordinario
4. Información a través de medios digitales: página web, App móvil, Boletín digital semanal, Whataspp Bussines y correos electrónicos.
5. Elaboración de material informativo específico PAC 2021 para su difusión en esos medios digitales.
6. Implementación en el menú de la APP de un apartado de Información PAC
7. Creación de una sección específica para cesiones de derechos.
8. Personal técnico para impartir las charlas y resolución de dudas

Campaña informativa Incorporación de Jóvenes Agricultores y Ganaderos

En este mes de Febrero se publicará la convocatoria de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.
El relevo generacional en el campo es imprescindible para seguir teniendo vida en nuestros pueblos y por este motivo el Departamento Agrario de APAG lleva varios meses trabajando para identificar y agrupar a todos los jóvenes interesados en incorporarse al sector agrario en la provincia de Guadalajara.
APAG realiza un esfuerzo muy importante para que el proyecto de todos estos jóvenes, -que representan el futuro del sector- llegue a buen puerto y terminen realizando su incorporación con todas las garantías.
Para ello se ha creado un grupo de jóvenes que será objeto de un plan especial que incluirá reuniones online a través de la plataforma Zoom, información específica sobre todo lo relacionado con el plan empresarial y de mejora y una atención personalizada con tutores acreditados durante todo el proceso de incorporación.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

12. Creación de una base de datos de los jóvenes interesados en incorporación
13. Incorporación de los interesados a una lista de difusión de Whatsapp Bussines
14. Información constante específica sobre el proceso de incorporación y elaboración del plan empresarial.
15. Elaboración de material informativo, cartelería, vídeos, etc..
16. Personal técnico para impartir las reuniones y resolución de dudas

Campaña informativa Mejora de Explotaciones

En primavera está prevista la publicación de la convocatoria de los conocidos como Planes de Mejora o inversiones en explotaciones agrarias, que afecta a todos los agricultores y ganaderos (salvo los jóvenes en incorporación)
El Departamento Agrario de APAG realizará una campaña informativa específica

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 84

para esta actividad que resulta fundamental para la mayoría de las explotaciones agrarias ubicadas en nuestra provincia.

Para ello se formará un equipo de técnicos que atenderán todas las dudas y tramitarán las mejoras a todos los interesados

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD

17. Circular informativa. Envío por correo ordinario
9. Difusión en medios digitales: página web, App móvil, Boletín digital semanal, Whataspp Bussines y correos electrónicos.
10. Personal técnico para reuniones y resolución de dudas

Encuentro de Jóvenes.

Cuando las restricciones se levanten y la situación sanitaria lo permita, está prevista una jornada técnica con jóvenes agricultores y ganaderos, que se iba a celebrar el 21 de Enero y tuvo que ser aplazada.
Está orientada a los jóvenes agricultores, recientemente incorporados a la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Guadalajara, así como a aquellos que acaban de solicitar su incorporación.
Ha sido diseñada para informar y orientar a los jóvenes sobre temas fundamentales que les ayuden a mejorar el manejo y buscar la rentabilidad de su explotación.
La jornada será sobre *"Investigación en Agricultura e integración en ganadería"* e incluye una visita a una granja de pavos integrada con AN (en Cañizar) y una conferencia técnica en las instalaciones de APAG Yunquera a cargo de un especialista en investigación agraria y semillas.

COSTES derivados de LA ACTIVIDAD:

11. Comunicación por carta a 250 jóvenes
12. Labor de organización: contacto con ponentes, medios técnicos, etc..
13. Diseño y Elaboración de Cartelería de la Jornada
14. Difusión en página web, redes sociales, etc..
15. Personal que impartirá las charlas.
16. Desplazamiento en autobús

Cursos de Bienestar Animal

Durante el año 2021 el Departamento Veterinario de APAG va a a impartir Cursos de Bienestar Animal en sus diferentes modalidades:
Dos cursos de Bienestar Animal en el Transporte,
Dos cursos de Bienestar Animal en núcleos zoológicos y
Un curso de Bienestar Animal en Pequeños Rumiantes.
Estos cursos son obligatorios según legislación Autonómica y se impartirán en

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 84

Guadalajara y Molina de Aragón

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

17. Diseño y elaboración de Cartelería
18. Labor de organización de los cursos
19. Difusión (página web, redes sociales, Boletín, Whatsapp B.)
20. Material del curso
21. Desplazamientos
22. Profesorado de los cursos

Cursos de Fitosanitarios

Durante el año 2021 APAG va a impartir varios cursos de aplicación de Fitosanitarios, tanto de renovación, como de obtención del carné de manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico);
Estos cursos son obligatorios para los agricultores que manejen este tipo de productos.

COSTES derivados DE LA ACTIVIDAD:

23. Diseño y elaboración de Cartelería
24. Organización de los cursos
25. Difusión (página web, redes sociales, App, boletín,Whataspp etc…)
26. Locales
27. Desplazamientos
28. Material para los alumnos.
29. Profesorado.

Revista informativa

APAG elabora y envía gratuitamente por correo cada trimestre una revista informativa dirigida a los agricultores, ganaderos y apicultores de la provincia de Guadalajara;
En ella se recoge toda la información de interés sobre los diferentes sectores, como normativas, plazos, tramitaciones, reuniones, ferias, eventos del sector, etc….

GASTOS ESTIMADOS ANUALES DE LAS ACTIVIDADES: ……. 21.200 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 84

subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 84

en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 84

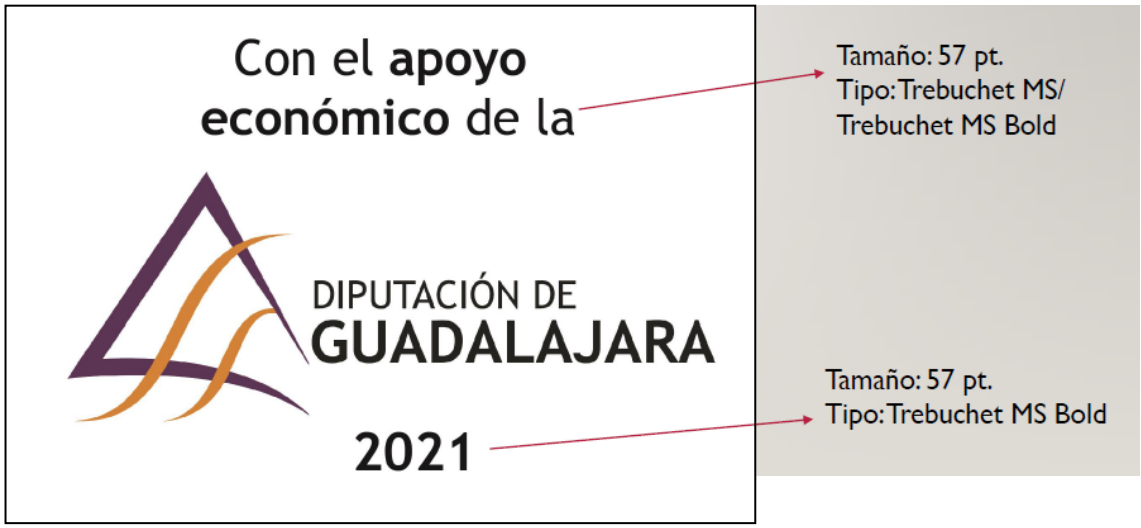

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha ___ de _____ de 2021, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DM7ZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 84

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 84

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 84

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

6.- EXPEDIENTE 522/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL), PARA DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES E INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL *(para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia),* y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la SAT COAGRAL, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 84

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (SAT COAGRAL), en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los alimentos de la provincia, con el fin de impulsar su prestigio y consolidación en los mercados nacionales e internacionales.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 47903 "Convenio SAT COAGRAL" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL), PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES E INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA PROVINCIA.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Juan José Laso Palomares, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante S.A.T. COAGRAL), N.I.F. F-19019686, en representación de ésta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985,

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 84

de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), en su partida 422 47903, para el Convenio con la S.A.T. COAGRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que la S.A.T COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto. Uno de los objetivos principales de la S.A.T. COAGRAL es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG). Asimismo, dispone de una página web, para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la S.A.T. COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los Alimentos de Guadalajara, en concreto las siguientes:

- Mantenimiento de la web “www.alimentosdeguadalajara.es”.

- Participación en las redes sociales promocionando los “Alimentos de Guadalajara”.

- Diseño y redacción de un Boletín digital, con el fin de fomentar el sentimiento de grupo y de marca común, dirigido a empresas agroalimentarias de la provincia.

- Publicidad y actividades de difusión en medios de comunicación estatales, provinciales y locales, para promocionar el consumo de nuestros productos.

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 84

- Campañas de publicidad entre los comercios, bares y restaurantes de la provincia, mediante la entrega de distintivos que acrediten su apuesta por los alimentos de Guadalajara, incluyendo un sorteo de lotes de productos de la tierra entre los participantes.

- Asistencia a ferias y eventos donde se promocione la provincia de Guadalajara, relacionados con el turismo, la cultura y los productos de nuestra tierra.

- Diseño y adquisición de material promocional y trípticos informativos, de "Alimentos de Guadalajara".

- Asesoramiento y asistencia técnica a los productores de Alimentos de Guadalajara.

La S.A.T. COAGRAL estima destinar a estas acciones un gasto total de 26.500.-€.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 €, con cargo a la partida 422 47903 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).
Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la S.A.T. COAGRAL pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 84

por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava.- La S.A.T. COAGRAL se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La S.A.T. COAGRAL, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

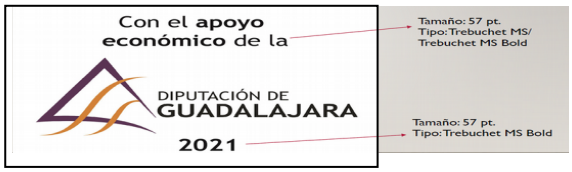

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021, que contendrá la siguiente documentación:

18. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
19. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
20. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
21. Memoria de actividades realizadas.
22. Informe de los resultados obtenidos.
23. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 84

Administración Tributaria.

24. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
25. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de la SAT COAGRAL.
26. Facturas.
27. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 84

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

30. Incumplimiento de la obligación de justificación.
31. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
32. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 84

28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la SAT COAGRAL; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL**
D. José Luis Vega Pérez	**D. Juan José Laso Palomares**

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 84

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	D.N.I.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 84

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos (márquese lo que proceda):

- ☐ **SI** es deducible para esta entidad.
- ☐ **NO** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 84

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____

con D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 84

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

7.- EXPEDIENTE 513/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN.-

El Sr. Presidente da cuenta del borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo)*, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificadas de bien de interés cultural.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la partida 422 46200 “A Ayto. Saelices de la Sal” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 84

Y EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA), PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, CALIFICADAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, C.I.F. P1929800I, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00-€), en su partida 422 46200, para el Convenio con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas empezaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación y recuperación, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 84

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo.

Durante el presente ejercicio continuarán los trabajos de rehabilitación del Partido de Arriba, con la recuperación de parte de los paseos, albercas y canales de alimentación de las balsas. Además, se llevará a cabo la limpieza y el acondicionamiento de las instalaciones, para la óptima producción de sal.

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estima destinar a estas acciones un gasto total de 33.190,00 €.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 28.000,00 €, con cargo a la partida 422 46200 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 84

vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava.- El Ayuntamiento de Saelices se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

El Ayuntamiento de Saelices, además, quedará obligado a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

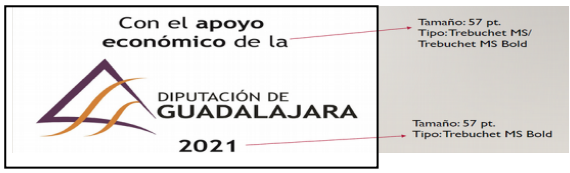

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 84

28. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
29. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
30. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
31. Anexo IV (Certificado Entidades Locales).
32. Memoria de actividades realizadas.
33. Informe de los resultados obtenidos.
34. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
35. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
36. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de las Salinas de San Juan.
37. Facturas.
38. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 84

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Décima.- Reintegro de la subvención**.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

33. Incumplimiento de la obligación de justificación.
34. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
35. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 84

Undécima.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Saelices colaborarán en la distribución de excedentes de producción de sal entre los municipios de la provincia, durante la campaña de vialidad invernal.

Decimocuarta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimoquinta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de éste.

Decimosexta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoséptima.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoctava.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Saelices de la Sal; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 84

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL
D. José Luis Vega Pérez	**D. José Luis Sotillo Membibre**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	D.N.I.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada

Coste total actividad	Subvención Diputación

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 84

solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I.

_____, como representante de la entidad_____

_____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos (márquese lo que proceda):

- ☐ **SI** es deducible para esta entidad.
- ☐ **NO** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 84

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____ _____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 84

			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: CERTICADO ENTIDADES LOCALES

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de

_____, provincia de Guadalajara,

CERTIFICO

Que este Ayuntamiento ha cumplido con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, en la ejecución del Convenio suscrito con la Excma. Diputación de Guadalajara en el año en curso.

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 84

Y para que conste firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en _____, a _____ de _____ de dos mil veintiuno.

VºBº

El Alcalde-Presidente | El Secretario

Fdo.:_____ | Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 1153/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CELA), AÑO 2021.-

La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió con fecha 28 de junio de 2017 un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela con el fin de desarrollar en la provincia actividades culturales relacionadas con la vida y la obra del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, autor de Viaje a la Alcarria", muy estrechamente vinculado a nuestra tierra, tanto a través de su producción literaria como de su frecuente presencia en ella, en la que incluso llegó a avecindarse durante diez años. Esas circunstancias propiciaron que la propia Corporación Provincial le nombrara "Hijo Adoptivo de la Provincia" en 1990.

Una de las primeras y muy positivas consecuencias de la colaboración iniciada desde esta institución con la citada Fundación se ha concretado en la apertura al público, en marzo de 2019, del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA), en la localidad de Almonacid de Zorita, hecho que también ha sido posible gracias al decidido apoyo e implicación en el proyecto del Ayuntamiento de este municipio alcarreño.

Una adecuada gestión y programación posibilitará que el CeLA se convierta en un referente cultural de primer orden, a nivel provincial, nacional e internacional dada su singularidad y proyección al tener por objetivo primordial trabajar, en torno a la figura y la obra de Camilo José Cela, sobre buena parte de la mejor literatura y el mejor arte español del siglo XX.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 84

El CeLA abrió al público en 2019 con una importante exposición permanente fundacional, con presencia en ella de obras de grandes creadores como Picasso, Miró, Zabaleta o Alberti, entre otros, y en él se están programando periódicamente la celebración de actividades tales como como exposiciones temporales, conferencias, seminarios, etc. que están contribuyendo a dinamizar cultural y socio-económicamente la comarca de la Alcarria, en particular, y toda la provincia en general.

En 2019 y 2020, la Diputación y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ya suscribieron sendos convenios para colaborar mutuamente en la actividad del CeLA. Los hechos y las circunstancias previamente reflejados aconsejan que la Diputación Provincial siga prestando su colaboración al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, tanto en forma de asesoramiento técnico como de ayuda económica, para que el CeLA pueda consolidarse en el futuro e ir cubriendo sus importantes objetivos de manera adecuada.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF P-1902700-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el funcionamiento del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA) durante el año 2021, destinando para el presente ejercicio y a tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 A Ayto. Almonacid de Zorita. Centro literatura y arte, del presupuesto para 2021" y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CeLA) DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 84

asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dª BEATRIZ SÁNCHEZ DE LA CRUZ, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF: P-1902700-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió, con fecha 28 de junio de 2017, un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela para desarrollar en la provincia de Guadalajara actividades culturales relacionadas con la vida y la obra, especialmente a través del legado que custodia la citada Fundación, del que fuera Premio Nobel de Literatura en 1989, Camilo José Cela. Este gran escritor estuvo estrechamente vinculado a la provincia de Guadalajara por ser el autor de “Viaje a la Alcarria”, editado en 1948, y que es sin duda uno de los libros de viajes más importantes de la literatura mundial, traducido a numerosos idiomas; también publicó en 1986, la secuela de aquel, titulada “Nuevo viaje a la Alcarria”. Por otra parte, Cela se avecindó en la capital de la provincia entre 1989 y 1999, y la propia Diputación de Guadalajara le nombró “Hijo adoptivo de la provincia” en 1990.

El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, por su parte, adquirió a la Fundación Charo y Camilo José Cela una importante colección pictórica que fue propiedad del literato y ha creado el Centro de encuentro Literatura y Arte (en adelante CeLA), cuya exposición permanente fundacional la componen la obra artística adquirida por el Ayuntamiento a la Fundación y otro material expositivo cedido por la misma, y para la que el consistorio solicitó a la Diputación Provincial labores de asesoramiento técnico y ayuda en la producción.

El CeLA no se está limitando a contener esa importante exposición permanente, sino que, a través de la programación regular de diversas actividades culturales, pretende recuperar la memoria y dar respuesta intelectual y material a la estrecha vinculación del literato Camilo José Cela con el mundo del arte en general y de las artes plásticas en particular, así como con algunos de los artistas, principalmente españoles, más importantes del siglo XX. En el CeLA se concreta el binomio literatura y arte a través de los contenidos de los Papeles de Son Armadans, la prestigiosa y muy relevante revista mensual dedicada a la literatura que el autor de “Viaje a la Alcarria” dirigió y editó en Mallorca entre 1956 y 1979; también hay un espacio y un tiempo para el homenaje de los artistas plásticos a la

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 84

figura de CJC. El propio Cela tanteó sus posibilidades como pintor, aunque la excelencia creativa la alcanzara con la pluma y no con el lápiz o el pincel. Finalmente, el paisaje y el paisanaje de la Alcarria y su literatura viajera, inspiran el proyecto global del CeLA.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, manifiesta su interés en continuar desarrollando actividades, de forma continuada y regular, en el CeLA, recurso de especial importancia y relevancia para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la propia localidad, en la comarca de la Alcarria y en el conjunto de la provincia..

Tercero.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 462.06 y dotada con la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el funcionamiento del CeLA durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Quinto.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Sexto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 84

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la determinación de la colaboración entre las partes para el funcionamiento del CeLA, en la villa de Almonacid de Zorita, durante el año 2021.

Segunda.- Para conseguir dicho objetivo el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita se compromete a:

Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas en el CeLA. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

Conservar y mantener de forma adecuada la exposición permanente fundacional del CeLA así como el inmueble y las instalaciones que la acogen.

Establecer las medidas de seguridad necesarias para preservar, tanto continente como contenido, del material del CeLA que se alberga actualmente o se albergue en el futuro dentro del Espacio Cultural El Molino o en otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Programar regularmente actividades desde el CeLA, tanto en el espacio Cultural El Molino como en otros que, por las características de aquellas, se consideren más convenientes.

Informar, previamente a su celebración, al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara de cuantas actividades se pretendan programar desde el CeLA.

Abrir al público para su visita la exposición permanente fundacional del CeLA, al menos todos los sábados y domingos del año y días festivos de carácter nacional.

Utilizar adecuadamente el logotipo oficial del CeLA (caligrama y textos: “CeLA”, “Centro de encuentro Literatura y Arte” y “Almonacid de Zorita – La Alcarria – Guadalajara (España)” en cualquier soporte en que se informe o publicite este centro y/o su actividad, así como incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara junto con el escudo del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 84

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.06 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 84

necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 84

finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta da de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma,

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64

que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 84

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

D. José Luis Vega Pérez

Dª Beatriz Sánchez de la Cruz

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

9.- EXPEDIENTE 1145/2021. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que es un hecho que en los actuales planes de estudios musicales se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas de los distintos ciclos formativos con la realización de prácticas que contribuyan a la ampliación y al perfeccionamiento de la formación artístico musical ya obtenida, siendo además un estímulo y apoyo para el posterior desarrollo en el ámbito

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 84

profesional.

Para contribuir a esta tendencia, en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, dentro del objetivo 4 del mismo (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva) se contempla la convocatoria de 12 becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara, que faciliten a la ampliación y perfeccionamiento de la formación musical de sus beneficiarios.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de la Banda de Música, de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de doce becas para la realización de prácticas en la Banda Provincial de Música durante el año 2021.

SEGUNDO.- Aprobar las normas, que más adelante se transcriben y que han de regir la convocatoria de las citadas becas.

TERCERO.- Aprobar el gasto total de 25.920 € para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334 48910, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- Publicar el extracto de las Normas reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión correspondiente.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL.

NORMAS

***Primera*.- Objeto de la Convocatoria.**

1- Se convocan doce becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e instrumentos:

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	3

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 84

Viento-madera	Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	Flauta/Flautín	1
Viento-madera	Saxofón Alto/Tenor/Barítono	1
Viento-madera	Fagot	1

Especialidad	**Instrumento**	**Nº de becas**
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	1
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1

Especialidad	**Instrumento**	**Nº de becas**
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	2

***Segunda.-* Destinatarios.**

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.

Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.

Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.

No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hayan sido becarios de la Banda en convocatorias anteriores.

***Tercera.-* Dotación y características de las becas.**

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollaran las prácticas durante seis meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 84

***Cuarta.*- Régimen de concurrencia competitiva.**
La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según valoración realizada conforme a los criterios de la Norma Sexta.

***Quinta.*- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**
1- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.-Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

***Sexta.*- Selección de los becarios.**
1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA
2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.
2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.
2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.
2.1.4.-Estar cursando Grado Medio de Música: 1 puntos.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 84

2.1.5.-Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.

- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los ***Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental*** elegida por el candidato, son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación… (hasta un máximo de 8 puntos).

- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

a) aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.
b) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 84

aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la norma 6.1 elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

***Séptima.-* Adjudicaciones de la becas.**

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- En base a la relación señalada en la norma 6.3 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Banda Provincial de Música (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

3.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera en cada uno de los instrumentos, a los efectos que se indican en la norma 7.4.

4.- De producirse alguna vacante o renuncia antes del inicio, o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los instrumentos recogidos en esta convocatoria, podrá ofertarse la beca vacante a los suplentes de otros instrumentos, comenzando por el suplente que haya logrado una mayor puntuación en instrumentos de la misma especialidad. En caso de continuar vacante, podrá ofertarse a los suplentes de los instrumentos de las otras especialidades, comenzando, así mismo, por el suplente que haya logrado una mayor puntuación.

***Octava.-* Obligaciones de los becarios.**

Es obligación de los becarios:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por *e:mail* a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Firmar un documento en el que se desvinculan de cualquier relación laboral con la Diputación Provincial de Guadalajara, así como de solicitar cualquier reclamación que pudiera derivarse del ejercicio de la beca.

c) Realizar las prácticas objeto de la beca de acuerdo con el programa elaborado por la Directora de la Banda Provincial de Música, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 84

c) Realizar los ensayos semanales con la Banda Provincial de Guadalajara contemplados en el plan específico de formación de los becarios.

d) Participar en aquellas actuaciones de la Banda de Música Provincial para las que sean requeridos por la Directora de la Banda.

Novena.- **Abono de las beca.**
1.- El abono de la beca se fraccionará en pagos mensuales, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la norma 9.1., se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Décima.- **Incumplimiento y reintegro de la beca**
El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

10.- EXPEDIENTE 6285/2020. INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EL JARDIN CB, CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN TEJIDO PRODUCTIVO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte aprobó la “Resolución del Procedimiento de concesión de ayudas a la reactivación del tejido productivo en los municipios de la provincia, para minimizar el impacto social y económico del Covid19”.

En la misma se acuerda “*Desestimar los siguientes expedientes, al constatar en la documentación aportada el incumplimiento de la base Cuarta, apartado 1.d) que establece que es requisito para acceder a las ayudas que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población de hasta 5000 habitantes de derecho, a fecha de 1 de enero de 2019: El JARDIN C.B., Expte. 6285/2020”.*

Efectuada notificación electrónica de dicho acuerdo a la entidad con fecha de recepción el 4 de enero de 2021, ésta interpone recurso de reposición contra el mismo mediante escrito registrado el pasado 19 de marzo de 2021.

Visto éste, el Sr. Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 25 de marzo con el siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 84

"**ANTECEDENTES**

- En el B.O.P. nº 190 de fecha 7 de octubre de 2020, se publica extracto de la Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprueba "Convocatoria y Bases reguladoras de ayudas a la reactivación del tejido productivo en los municipios de la provincia, para minimizar el impacto social y económico del Covid19".

- La entidad "EL JARDIN C.B." presenta a la misma, solicitud de subvención en el plazo establecido. Entre los documentos aportados con la solicitud, figura escritura de constitución de la comunidad de bienes, incluyendo como socios constituyentes de la misma a Angel Ranz Layna, con NIF 03091432W, y a Ana Bedoya Romera, con NIF 03099727V.

- Evaluado el expediente y tramitado el expediente de concurrencia competitiva, la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Tres. *Desestimar los siguientes expedientes, al constatar en la documentación aportada el incumplimiento de la base Cuarta, apartado 1.d) que establece que es requisito para acceder a las ayudas que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población de hasta 5000 habitantes de derecho, a fecha de 1 de enero de 2019:*

…

Nº EXPTE	***NOMBRE/RAZÓN SOCIAL***	***NIF***
6285/2020	*EL JARDIN CB*	*E19217496*

"

- Se remite notificación electrónica al interesado con fecha 31/12/2020 y Registro de salida 2020-S-RE-11678, la cual se recoge en Punto de Acceso General el día 04/01/2021 a las 11:23h, mediante comparecencia asociada a la entidad El JARDIN CB por el compareciente Angel Ranz, con NIF 03091432W.

- Con fecha 19/03/2021 y Registro de entrada 2021-E-RE-2230, la Entidad EL JARDIN CB, mediante la representación de Ana Bedoya Romera presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo de Resolución de la Convocatoria de ayudas a la reactivación del tejido productivo en los municipios de la provincia, para minimizar el impacto social y económico del Covid19.

-En el referido escrito, se alega, entre otras, lo siguiente: "*Que con fecha 29/10/2020 fue tramitada la ayuda mediante sede electrónica con la clave digital de Ana Bedoya Romera como representante y comunera de El Jardín, C.B para la reactivación del tejido productivo en los municipios de la provincia. A día de hoy no se ha notificado*

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 84

nada a la interesada en esa clave, ni mediante ningún tipo de notificación email, postal o telefónica. Sin embargo, hemos consultado con la clave digital de Ángel Ranz Layna, comunero también de El Jardín C B y aparece notificación de la Resolución con nº de expediente 6285/2020 de fecha 3l-12-2020, igualmente no se ha notificado por ningún medio, fue dictada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado 2.b) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que "*en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

b) Las entidades sin personalidad jurídica"

En aplicación del mismo, se remite desde la Sede Virtual de Diputación, notificación electrónica a la entidad solicitante el pasado 31/12/2020.

2. Tal y como acredita el Certificado_Justificante de la recepción en Punto de Acceso General que figura en el expediente electrónico, la notificación fue recibida el 04/01/2021 a las 11:23h mediante comparecencia asociada a la entidad El JARDIN CB por el compareciente Angel Ranz, con NIF 03091432W.

3. Realizada, por tanto, notificación expresa, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes, conforme a lo determinado en el artículo 124 de la referida Ley 39/2015. En este caso, el plazo finalizaba el 04/02/2021.

4. La interposición del recurso de reposición se produce el 19/03/2021, o lo que es lo mismo, de forma extemporánea. El artículo 116 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como causa de inadmisión de recurso, *el haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo."*

Concluye proponiendo la inadmisión a trámite del Recurso de Reposición.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por EL JARDIN C.B. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se resuelve el

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 84

Procedimiento de concesión de ayudas a la reactivación del tejido productivo de los municipios de la provincia para minimizar el impacto social y económico del Covid19. La inadmisión se fundamenta en lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- EXPEDIENTE 1941/2021. RENUNCIA POR LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TERRENOS SOBRE LOS QUE SE ASIENTA LA ESCUELA DE VELA DE ALOCÉN.-

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 1 de julio de 1992 esta Diputación Provincial acordó aceptar la cesión de los terrenos del Monte U.P. nº 217 “El Pinar”, propiedad del Ayuntamiento de Alocén el cual mediante acuerdo de Pleno de fecha 12 de diciembre de 1992, ratificó su consentimiento a la ocupación de dichos terrenos por parte de la Diputación y a que se realizaran las obras previstas para la construcción de una Escuela de Vela.

Asimismo, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Orden de 25 de marzo de 1994, autorizó la ocupación de los terrenos con destino a la instalación de una Escuela Provincial de Vela a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, por un por plazo de 30 años.

En relación con la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Alocén de cesión a su favor de las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela, el Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros y Asesor Jurídico, con fecha 29 de marzo de 2021 y con el conforme de la Secretaria General en Funciones, emite informe en el que se indica:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El objeto del presente informe es la propuesta de renuncia por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara al derecho de ocupación sobre los terrenos del Monte de U.P. nº 217 "El Pinar" situado en el término municipal de Alocén y la reversión de las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela a favor del Ayuntamiento de Alocén en su consideración de propietario del terreno donde se encuentran ubicadas, siendo la legislación de aplicación la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Orden de 25 de marzo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- FONDO DEL ASUNTO

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 84

La utilización posible de los montes de utilidad pública viene regulada en la Ley 3/2008 2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y, en virtud de ella, se dictó la Orden de 25 de marzo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se concedía a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara la ocupación durante 30 años de una superficie de 30.915 m2 del monte de U.P. nº 217 "El Pinar" situado en el término municipal de Alocén para la instalación de una Escuela Provincial de Vela.

En la referida Orden de 25 de marzo de 1994 se recoge en su cláusula 15º que la autorización de ocupación no podrá ser traspasada y en el caso de que se pretenda su traspaso o cesión será necesario la instrucción de un nuevo expediente. Asimismo, la cláusula 17º de la citada Orden recoge que la autorización caducará, entre otros, por los siguientes motivos:

a)Por renuncia voluntaria del beneficiario.
....
d) Por vencimiento del plazo fijado.

Y en último lugar, la cláusula 18º establece que "declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación quedará sin ningún valor, debiendo dejar la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara la zona afectada en la forma en que se determine por el Servicio de Montes y Medio Ambiente Natural...sin que por ello tenga derecho a percibir indemnización de ninguna clase".

Teniendo en cuenta que el derecho de ocupación finalizaría dentro de tres años al cumplirse los treinta años establecidos en la citada orden y, por lo tanto, en ese momento revertirían al Ayuntamiento de Alocén las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela dada su condición de propietario del terreno donde se encuentran ubicadas y siendo conscientes de la situación actual de la Escuela Provincial de Vela que está en total desuso, lo más procedente sería tener en cuenta el interés del Ayuntamiento de Alocén por relanzar el proyecto de la Escuela de Vela y, de conformidad con ello, renunciar la Diputación Provincial de Guadalajara al derecho de ocupación de una superficie de 30.915 m2 del monte de U.P. nº 217 "El Pinar" situado en el término municipal de Alocén donde se encuentra ubicada la Escuela Provincial de Vela, revertiendo a favor del Ayuntamiento de Alocén las instalaciones que componen la misma.

Bien entendido que desde el momento de su renuncia al derecho de ocupación del terreno y la reversión a favor del Ayuntamiento de Alocén de las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela, la Diputación Provincial de Guadalajara queda eximida de cualquier responsabilidad con respecto a ello.

Respecto al procedimiento a seguir corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de conformidad con lo establecido por los

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 84

artículos 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- PROPUESTA

Que por parte de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara se proceda a acordar la renuncia al derecho de ocupación de una superficie de 30.915 del monte de U.P. nº 217 "El Pinar" situado en el término municipal de Alocén donde se encuentra ubicada la Escuela Provincial de Vela".

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Renunciar al derecho de la ocupación de la superficie de 30.915 m2 del Monte de U.P. nº 217 "El Pinar" situado en el término municipal de Alocén donde se encuentra ubicada la Escuela.

12.- EXPEDIENTE 392/2021. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANEXO DE ACTUALIZACIÓN 2020-2022.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo.

Para el año 2021 se ha procedido a actualizar el Anexo I que recoge las líneas de subvenciones y convenios, aprobado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Incluir las siguientes líneas de subvenciones para el ejercicio 2021

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 84

Subvenciones para inversiones en Municipios cabecera de comarca			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales		
Coste previsible	3.000.000,00 €	**P. Presupuestaria**	1501.76200
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: mayo Plazo de justificación: 30 de junio de 2022		
Unidad tramitadora	Servicio de Infraestructuras		
Beneficiarios	Los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara que son considerados cabecera de comarca		
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - Número de entidades locales beneficiarias - número de actuaciones financiadas		

Subvenciones para inversiones en Municipios de menos de 1.000 habitantes			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales		
Coste previsible	6.648.000,00 €	**P. Presupuestaria**	1501.76201 1501.76801
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: mayo Plazo de justificación: 30 de abril de 2022		
Unidad tramitadora	Servicio de Infraestructuras		
Beneficiarios	Los Ayuntamientos, las EATIM y los núcleos de población anexionados a los Ayuntamientos (barrios o pedanías) de la provincia de Guadalajara con menos de 1000 habitantes		

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 84

Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - Número de entidades locales beneficiarias - número de actuaciones financiadas

Subvenciones para inversiones en Municipios de más de 1.000 habitantes			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales.		
Coste previsible	1.800.000 €	**P. Presupuestaria**	1501.76202
Financiación	Medios propios		

Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: junio Plazo de justificación: 30 de abril de 2022
Unidad tramitadora	Servicio de Centros Comarcales
Beneficiarios	Los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con más de 1.000 habitantes, excluidos los considerados cabecera de comarca.
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - Número de entidades locales beneficiarias - número de actuaciones financiadas

Ayudas a Ayuntamientos para la contratación de la Red Cultural			
Objetivo estratégico	OE 4.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Ayudar a los ayuntamientos de la provincia en la contratación de actividades culturales acogidas a la Red cultural		
Coste previsible	100.000,00 €	**P. Presupuestaria**	334 46210
Financiación	Medios propios		

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 84

Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: Mayo/Junio Plazo de justificación: 30 de octubre
Unidad tramitadora	Servicio de Educación y cultura
Beneficiarios	Ayuntamientos
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - número de actuaciones financiadas

Subvenciones a empresas de turismo			
Objetivo estratégico	OE 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Favorecer la supervivencia del sector turístico de la provincia de Guadalajara, que como consecuencia de la pandemia no puede ejercer su actividad con regularidad.		
Coste previsible	200.000,00 €	**P. Presupuestaria**	430 47900

Financiación	Medios propios
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: junio Plazo de justificación: 30 de octubre
Unidad tramitadora	Servicio de turismo
Beneficiarios	Empresas y autónomos dedicados al sector turismo, restauración y hospedaje.
Régimen de seguimiento	- número de solicitudes presentadas - número de actuaciones financiadas

SEGUNDO.-Incrementar las cuantías de las siguientes líneas de subvenciones

AP. PRES.	CONCEPTO	AUMENTO	CREDITO TOTAL
422 77000	SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL COMERCIO RURAL	400.000	500.000

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 84

422 48901	AYUDAS DE PROMOCIÓN AL SECTOR AGROALIMENTARIO	50.000	60.000
231 46203	SUBVENCIONES AYTOS PLANES IGUALDAD	50.000	50.000
9202 46200	SUBVENCIONES AYTOS PLANES PREVENCION RIESGOS LABORALES	50.000	50.000
2411 47000	SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO. AYUDAS INICIATIVA EMPRENDEDORA	150.000	450.000
912 78901	SUBVENCIONES DIRECTAS	2.000	332.000

TERCERO.- Dotar o incrementar el crédito las siguientes líneas se subvenciones correspondientes a años anteriores, con el único fin de atender necesidades pendientes

AP. PRES.	CONCEPTO	IMPORTE
422 47904	SUBVENCION MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COMERCIAL (comercio rural)	875,00
422 77000	SUBVENCIONES AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN (comercio rural)	3.160,00
231 46202	SUBVENCIONES COVID AYUNTAMIENTOS	6.600,00
231 47910	AYUDAS AUTONOMOS. Estado de alarma	958,54

CUARTO.- Incluir nuevos convenios para el año 2021

OE	APLIC. PRESUP.	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	454 75000	CONVENIO JCCM REPARACION PISTAS FORESTALES (226.700,12 en 2021, 228.840,24 en 2022 y 116.073,95 en 2023)	571.614,31
4	336 78000	CONVENIO OBISPADO RESTAURACION PATRIMONIO ARTISTICO	200.000,00
2	231 48018	CONVENIO CARITAS. RECICLAMODA	40.000,00
4	334 46210	AYTO GUADALAJARA CONVENIO VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO	1.996,50

QUINTO.- Modificar el importe de los siguientes convenios que quedaría de la siguiente manera

AP. PRES.	CONCEPTO	AUMENTO	CREDITO TOTAL
1522 78000	CONVENIO OBISPADO REHABILITACION IGLESIAS	100.000,00	400.000
231 48002	CONVENIO PROYECTO HOMBRE	5.000,00	30.000

13.- EXPEDIENTE 1486/2019. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL CONVENIO FERIA APÍCOLA DE PASTRANA 2019.-

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 84

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente al Reintegro parcial de subvención, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 23 de febrero de 2021, relativo a la subvención concedida a la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno de 6 de junio de 2019, visto el informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística de fecha 3130 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Resolver el procedimiento de reintegro parcial de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar la Fundación ninguna alegación o documento en el periodo que se le ha concedido al efecto.

Segundo.- Aprobar el reintegro parcial del primer pago de la subvención concedida y abonada de 3.884,72 € y la pérdida del derecho al cobro de la cantidad concedida y no abonada de 18.000,- € a la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la XXXVIII Feria Apícola de Pastrana 2019, en virtud del convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno de 6 de junio de 2019.

Tercero.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención es la justificación insuficiente, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 92 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la clausula novena del Convenio suscrito.

Cuarto.- El importe a reintegrar por la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha será TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS EUROS (3.884,72 €), que se corresponden con la suma del importe parcial del primer pago de la cantidad percibida, 3.651,73 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 232,99 € , calculado desde el momento del pago de la subvención (25 de julio de 2019) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (06 de abril de 2021) según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que se establece en dicho artículo.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
25/07/2019	31/12/2019	160	3.651,73	3.75	60,03

Cód. Validación: 6KW2JNSNMTX57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 84

01/01/2020	31/12/2020	366	3.651,73	3.75	136,94
01/01/2021	06/04/2021	96	3.651,73	3.75	36,02

Capital	3.651,73
Total Intereses	232,99
Total Pagos	0,00
TOTAL A REINTEGRAR	**3.884,72 €**

Quinto.- La resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40 de la Ley 39/2015, del acuerdo de procedimiento de Reintegro parcial, indicándole que según lo previsto en el art. 114.1.g) de la citada Ley y en el art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

Séptimo.- Notificar a la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en periodo voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DMTZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 84

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6KW2JNSNM7X57DM7ZLCG5H4ZZ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 84